



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00061-00
Procedencia: Fiscal 8 Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá
Fiscalía: Radicado N° 7136
Afectado(s): MARÍA ELVA PETEVI GÓMEZ
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 328-18
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de la afectada MARÍA ELVA PETEVI GÓMEZ, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del C.E.D., se ordena surtir para ella el artículo 139 de la Ley *Ibidem*.

Una vez realizado lo anterior, súrtase el trámite del artículo 140 del C.E.D. de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado
No. 052 de 24 ABO 2018


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

